

1.3. EL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA Y EL DE SERVICIOS
1.3.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA.		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		(1) Para la determinación de la cuantía del contrato, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 195 y 197 RCAP.
A.1.1. Propuesta del documento contable "A" debidamente cumplimentada. (En caso de "AD", ver epígrafe "B-FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO").	O. CEH 7-6-95	Por otra parte, en los supuestos del art. 198 del RCAP, deberá exigirse la presentación del correspondiente programa de trabajo.
A.1.2. Acuerdo de iniciación del expediente dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio, justificándose la necesidad de la contratación, así como el procedimiento y la forma de adjudicación elegidos.	Art. 13 y 67 TRLCAP Art. 75.2 TRLCAP Art. 73 RCAP	(2) En estos contratos, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato. (Art. 8 RCAP)
A.1.3. Informe del servicio interesado justificativo de la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliar los medios materiales y personales.	Art. 202.1 TRLCAP	(3) En la actualidad este órgano es la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (art. 12.2.c) del D. 201/2004).
A.1.4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico respectivo y aprobado, en su caso, por el órgano de contratación, o modelo tipo pliego (1).	Art. 49 y 202.2 TRLCAP Art. 66 y 67 RCAP	(4) Se consideran actuaciones de Comunicación Corporativa aquellas actividades de publicidad institucional, así como las relacionadas con la Identidad Corporativa de las Administraciones de la Junta de Andalucía.
A.1.5. Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado igualmente, en su caso, por el órgano de contratación.	Art. 51 TRLCAP	(5) Estos informes son dos: Uno, previo al inicio del expediente de contratación, sobre la necesidad de la contratación e idoneidad de los bienes, y otro sobre el PPT.
A.1.6. Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia (2).	Art. 69.2 y 12.5 TRLCAP	
A.1.7. Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno cuando el expediente sea de importe igual o superior a 12.100.000,00 euros, siendo competente para su fiscalización la Intervención General.	Art. 12.2 TRLCAP Ley Presupuestos vigente Art. 72.1 RIJA	
A.1.8. En los supuestos de servicios de carácter informático como los previstos en el art. 196.3 d) y f) del TRLCAP, informe vinculante del órgano con competencia en la dirección, impulso y gestión de la Política Informática de la Junta de Andalucía (3).	Art. 2.4 D. 104/92 Art. 61 Ley 24/2001	
A.1.9. Cuando el contrato guarde relación con cualquier actuación de Comunicación Corporativa y su importe sea igual o superior a 30.050,61 euros, informe favorable de la Dirección General de Comunicación Social (4).	Art. 3 D. 461/2004	
A.1.10. Cuando el contrato se refiera a servicios precisos para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de las personas usuarias de las mismas, informes vinculantes de la Dirección General de Política Interior (5).	Arts. 2 y 3 D. 358/2003	
A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ART.7 DEL R.I.J.A.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	

I.3. EL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA Y EL DE SERVICIOS
I.3.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO.		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
B.1.1. Propuesta del documento contable "D" debidamente cumplimentada y documento contable "A/" por la baja obtenida en su caso. Cuando no sea posible la promoción de concurrencia en el procedimiento negociado o la fiscalización se realice en el momento de contabilizar la disposición del gasto, como en el supuesto excepcional previsto en el art. 85 a) del TRLCAP, la propuesta podrá ser en "AD", en cuyo caso, además de la documentación que a continuación se relaciona en los apartados B.1.3 al B.1.6 deberá adjuntarse la de los apartados A.1.2 al A.1.10 del epígrafe "A. FISCALIZACIÓN PREVIA".	O. CEH 7-6-95	(1) Implica la aprobación del gasto.
B.1.2. Original del documento contable "A" autorizado por el órgano competente (1).	O. CEH 7-6-95	(2) Sólo cuando la Propuesta no coincida con la formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá motivar su decisión (Art. 81.3 TRLCAP)
B.1.3. Resolución motivada del órgano de contratación aprobando, en su caso, los Pliegos de Cláusulas, la apertura del procedimiento de adjudicación y el expediente de contratación.	Art. 69.1 TRLCAP	
B.1.4. Acta de la Mesa o Junta de Contratación .	Art. 12.4, 81 y 92 TRLCAP	(3) Ténganse en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos)
B.1.5. Proyecto de resolución de adjudicación formulada por el órgano de contratación (2).	Art. 79 RCAP	
B.1.6. Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, del adjudicatario propuesto (3).	Art. 79.2 b) TRLCAP Art. 13, 14 y 15 RCAP	
B.1.7. Acuerdo de Consejo de Gobierno cuando el expediente sea de importe igual o superior a 12.100.000,00 euros (1).	Art. 12.2 TRLCAP Ley Presupuestos vigente Art. 72.1 RIJA	
B.2.- FISCALIZACIÓN PREVIA EN EL SUPUESTO DE TRAMITACIÓN DE PROPUESTA DE DOCUMENTO "AD", Y DEL COMPROMISO EN TODOS LOS SUPUESTOS, VERIFICANDO LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ART. 7 R.I.J.A., CUANDO SE TRATE DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y, EN TODO CASO, QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS REFLEJADOS EN EL APARTADO B.1.		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN AL ÓRGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	

I.3. EL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA Y EL DE SERVICIOS
I.3.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
C.-INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (1)		
C.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		(1) Si se proponen pagos parciales deberán estar contemplados en el contrato (Art. 99.2 TRLCAP y 71 RCAP).
C.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95.	
C.1.2. Factura original debidamente conformada y, en los supuestos de contratos de tracto sucesivo, las correspondientes certificaciones y valoraciones por los trabajos efectuados en el periodo de tiempo de que se trate (2).	Art. 99.2 TRLCAP Art. 201 RCAP	(2) Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Rgto. Regulador de las obligaciones de facturación (R.D. 1496/2003).
C.1.3. Acta o certificado de recepción, total o parcial, cuando proceda.	Art. 110 TRLCAP Art. 33 R.I.J.A. O. 22-2-93 C.E.H. Art. 200 y 204 RCAP	Cuando el PCAP autorice valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, las certificaciones solo se podrán abonar, previa solicitud del contratista, con la autorización del órgano de contratación y cuando se haya garantizado su importe (art. 200 RCAP).
C.1.4. Si se tratase de un pago por operaciones preparatorias vease la guía I.6.5.		
<u>Además, con el primer pago deberá adjuntarse:</u>		
C.1.5. Original del documento contable "AD", en los casos que proceda, autorizado por el órgano competente, o copia del documento "D" (3)	O. CEH 7-6-95	
C.1.6. Resolución de adjudicación con la publicación en el BOJA o Boletines Oficiales que correspondan (4).	Art. 53 y 93 TRLCAP	(3) La firma del documento "AD" implica la aprobación del gasto.
C.1.7. Copia del resguardo de constitución de la garantía definitiva (5).	Art. 36 TRLCAP	
C.1.8. Contrato formalizado en documento administrativo o notarial, informado por el Servicio Jurídico o modelo tipo.	Art. 54 y 101.2 TRLCAP Art. 71 RCAP	(4) Publicación obligatoria en contratos por importe igual o superior a 60.121,21 euros. Si no se acredita la publicación una vez transcurrido el plazo reglamentario, deberá remitirse al órgano gestor NOTA DE OBSERVACIONES en la que se recuerde el cumplimiento de dicha obligación.
C.1.9. Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando el expediente sea de importe igual o superior a 12.100.000,00 euros y se haya tramitado documento contable "AD".		
C.1.10. Cualquier otro requisito exigido en los pliegos.		
C.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 L.G.H.P.		
Se verificará que antes de finalizar el plazo de ejecución del contrato se ha efectuado el reintegro de los abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias, deduciendo de las certificaciones los porcentajes que correspondan (6).	Art. 200 y 201 RCAP	
C.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	(5) Ver GUIA de GARANTÍAS (6) Abonos a cuenta a los que se refiere el artículo 99.3 del TRLCAP. Ver GUIA I.6.5.